



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Expediente número 333/97

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta que la habitación es un derecho inalienable que se vincula estrechamente con el derecho a la vida tanto en sus aspectos psicosociales como materiales.

Que todas las personas, sin distinción de ningún tipo, tienen derecho a una vivienda segura y adecuada para vivir en paz y con dignidad. La vivienda es una necesidad básica de igual índole que la alimentación y el vestido. La carencia de cualquiera de ellos, o la existencia de condiciones precarias en su satisfacción, impide el desarrollo humano.

Que el derecho a la vivienda no se limita a la casa-habitación, se extiende al hábitat, entendiéndose como un conjunto que incluye las dimensiones culturales, históricas, sociales, económicas, políticas, legales, ambientales, físicas y territoriales.

Ello significa que niños, mujeres y hombres tienen derecho al disfrute de servicios habitacionales adecuados que incluyan, la tierra, la vivienda, un medio ambiente sano y seguro, agua, el saneamiento, la accesibilidad a la educación y a la salud, el transporte público, el ocio, el abastecimiento y la información. Por ello en el marco del respeto a las minorías y a la pluralidad étnica, sexual y cultural; el respeto a los grupos indígenas y a los migrantes; la preservación de la herencia histórica y cultural y el disfrute de un espacio culturalmente diversificado, sin distinciones de género, nación, raza, lengua y creencias.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce este derecho que ha pasado a formar parte de diversos acuerdos, convencionales y pactos internacionales, destacándose el pacto Internacional sobre Derechos Económicos, sociales y culturales, suscripto por más de 120 países e incorporado a la Constitución Nacional.

Que dentro de los objetivos del foro están incluidos el conocer y difundir las experiencias en el campo del hábitat popular promovido por ONGs y Organizaciones de base con participación directa de los beneficiarios; concretar propuestas que tiendan a potenciar las relaciones entre actores (Sociedad civil y Estado) para la instrumentación de acuerdo y compromisos establecidos en la Agenda Hábitat II de marzo de este año en la Ciudad de Buenos. As. integrando las problemáticas particulares y problemáticas de la región.

Que con distinta participación intervienen en el Foro entidades tales como el Centro Nacional de Organización de la Comunidad, Secretaria de Desarrollo Social, Colegio de Arquitectos de Río Negro, Secretaria de Extensión Universitaria (UNC), Municipalidad de Gral. Roca. Que dentro de la Organización del Foro se encuentra incluido el programa UN TECHO PARA MI HERMANO, programa declarado de interés provincial y del cual se conoce su direccionalidad en el



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

respeto a la dignidad de la persona humana , la promoción humana, el protagonismo comunitario y las capacidades autogestionarias.

Por ello:

Eduardo Mario Chironi,  
legislador.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés provincial las actividades del Foro Patagónico Sobre Políticas Sociales y Hábitat a realizarse el 4 y 5 de julio del presente año, en la Casa de la Cultura de la ciudad de General Roca, bajo el lema, los desafíos de la Patagonia: Experiencias y estrategias de acción.

Artículo 2°.- Se eleve la presente declaración a la Secretaría Permanente del Parlamento Patagónico para su conocimiento.

Artículo 3°.- De forma.